REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TENDIENTE A MITIGAR EL DETERIORO DE VÍAS TERCIARIAS Y EL DRAGADO DE ARROYOS POR EFECTO DEL INCREMENTO DE LA OLA INVERNAL SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OVEJAS Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**
COOPERANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
Nit. N.°	892280021-1
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE OVEJAS (SUCRE).
Nit. N.°	800100729-1
ALCALDE:	FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO
C.C. N.°	1.193.444.740
OBJETO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TENDIENTE A MITIGAR EL DETERIORO DE VÍAS TERCIARIAS Y EL DRAGADO DE ARROYOS POR EFECTO DEL INCREMENTO DE LA OLA INVERNAL SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OVEJAS Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**
PLAZO:	El término de ejecución del presente convenio será por **Tres (3) mes** contados desde el día que se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento del presente contrato y se suscriba el acta de inicio y la verificación del cumplimiento de los requisitos para la entrega de la maquinaria.

Entre los suscritos a saber, de una parte, la **GOBERNACIÓN DE SUCRE**, entidad pública identificada con NIT No. 892280021-1, representada legalmente por **SAÚL ALBERTO MARTÍNEZ PINEDA**, Secretario de Despacho código 020 grado 02 de la Secretaría de Infraestructura, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.535.211, expedida en Sincelejo – Sucre, actuando en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 0376 de 2020, quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **EL MUNICIPIO DE OVEJAS**, persona jurídica de derecho público, identificada con el **NIT N° 800100729-1**, representada legalmente por el señor Alcalde Municipal, **FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.193.444.740, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Ovejas (Sucre), como quedó consignado en el Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2019 ante el Juez Promiscuo Municipal de Ovejas, quien en adelante se denominará para los efectos del presente convenio **EL MUNICIPIO**, han convenido celebrar el presente convenio cuyo objeto es: ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TENDIENTE A MITIGAR EL DETERIORO DE VÍAS TERCIARIAS Y EL DRAGADO DE ARROYOS POR EFECTO DEL INCREMENTO DE LA OLA INVERNAL SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OVEJAS Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"***, previas las siguientes consideraciones: **1)** En jurisdicción del municipio de Ovejas, la temporada de lluvias viene ocasionando el desbordamiento de arroyos y cuerpos de agua, ocasionando la pérdida de cultivos y afectaciones en algunas viviendas. La mayor afectación se presenta con los arroyos de la zona rural y urbana como lo son Canutalito, Canutal y Ovejitas, los cuales están afectando aproximadamente a 71 familias. La problemática consiste en que estos arroyos se encuentran en su totalidad sedimentados por material arenoso o granular y vegetación, lo que está generando que el agua de escorrentías no circule por el cauce de estos arroyos como debe ser, sino que este sale de su cauce en forma de una lámina de agua afectando a las familias aledañas al arroyo, lo que está produciendo un foco de enfermedades, porque se están metiendo a las viviendas afectando las condiciones de vida de estas e introduciendo animales peligrosos, tal y como se pudo evidenciar en informe de visita de campo realizada por funcionarios de la Oficina Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del 8 de julio del 2020. A esta problemática se le suma que, el estado actual de las vías de acceso al municipio, se encuentran en

muy mal estado y se vuelven intransitables debido a la gran cantidad de huecos y hundimientos que impide el normal tránsito de los vehículos. Esto trae como consecuencia la dificultad que tienen los habitantes y visitantes de las zonas veredales para la comercialización de los productos agrícolas y dificultades para atender emergencias en materia de salud y movilidad, tal y como lo han hecho saber a la administración departamental mediante oficio dirigido al Delegado Departamental Para la Gestión del Riesgo de Desastres de Sucre, con fecha de 6 de julio del 2020. La Administración Departamental comprometida con los Municipios debe propender por la intervención pronta y oportuna de la infraestructura de transporte Municipal, que sirve como articuladora de la economía y permite el desplazamiento de las comunidades en sus labores cotidianas, escolares, sociales, comerciales, etc. Influyendo positivamente en su calidad de vida y condiciones económicas. La Administración Departamental, ha asumido la tarea de realizar las acciones para mitigar el impacto de los fenómenos climáticos y ambientales, apoyando a los entes municipales en el mantenimiento preventivo de Puntos Críticos, mantenimientos preventivos de la red vial y atención de emergencias como mecanismo de gestión del riesgo en las zonas a intervenir, es así como mediante el Decreto N°0329 de 2020 "DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR EVENTOS DE INUNDACIONES Y/O VIENTOS FUERTES OCASIONADOS POR TEMPORADA DE LLUVIA, HURACANES Y OTROS CICLONES TROPICALES EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE". **2)** Que mediante Ley 1523 de 24 de abril de 2012, se adoptó la política para la Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres. A partir de la expedición de esta ley, el fondo nacional de calamidades se denominará Fondo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres. Sus objetivos generales son la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y el manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público. **3)** Que el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política dispone "*que las autoridades de las República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares*"; por lo que el SNGRD se erige como la articulación de las entidades del estado, el sector privado y la comunidad con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes, la cultura de la comunidad y un ambiente sano donde se procure el desarrollo sostenible. **4)** Que el Gobierno Nacional a través de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD), ha asumido la tarea de realizar las acciones para mitigar el impacto de los fenómenos climáticos y apoyar a los entes territoriales en los puntos críticos de la red vial, como mecanismo de gestión del riesgo en las zonas a intervenir. Por lo anterior, consideró que era necesario adquirir maquinaria pesada para realizar trabajos que mitiguen los efectos de la ola invernal y contribuyan a desarrollar obras que mitiguen o eliminen los impactos en razón a desastres naturales. Que esta maquinaria fue trasferida al Departamento de Sucre (en adelante **EL DEPARTAMENTO**) para que este pudiera destinar su uso a la atención de emergencias, puntos críticos y mantenimiento preventivo sobre red vial siguiendo el Plan de Acción presentado por el Departamento y aprobado por el UNGRD y/o por quien está delegue. **5)** Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), con el fin de contrarrestar y prevenir los riesgos y desastres que se presenten en los diferentes municipios, transfirió al Departamento de Sucre los bienes que se describen a continuación: Un **(01) CAMIÓN VOLTEO** Marca: CHEVROLET. Modelo: 2014, Chasis: CABINADA FTR 700P 7.8L MT, Color: BLANCO, Serie: 96DFTR342EB000661. Chasis/VIN: 96DFTR342EB000661, Carrocería tipo: PLATON. Manifiesto: 032012001859575, Fecha del manifiesto: 19-Dic-12 Aduana de SANTAFE DE BOGOTA. Motor: 6HK1-631086. Capacidad 9.985 kg. Cilindraje: 7.790.; Un **(01) CAMIÓN VOLTEO,** Marca: CHEVROLET. Modelo: 2014. Chasis: CABINADA FTR 700P 7.8L MT. Color: BLANCO. Serie: 96DFTR344EB000662. Chasis/VIN: 96DFTR344EB000662 Carrocería tipo: PLATON. Manifiesto: 2012001859575. Fecha del Manifiesto: 19-Dic-12 Aduana de SANTAFE DE BOGOTA. Motor: 6HK1-631088. Capacidad: 9.985 kg. Cilindraje: 7.790.; Un **(01) CAMIÓN VOLTEO,** Marca: CHEVROLET. Modelo: 2014. Chasis: CABINADA FTR 700P 7.8L MT. Color: BLANCO. Serie: 9GDFTR345EB015140. Chasis/VIN: 9GDFTR345EB015140 Carrocería Tipo: PLATON. Manifiesto: 032013000779074. Fecha del Manifiesto: 19-Dic-12 Aduana de SANTAFE DE BOGOTA. Motor: 6HK1-642762. Capacidad: 9.985 kg. Cilindraje: 7.790.; Un **(01)**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

CAMIÓN VOLTEO, Marca: CHEVROLET. Modelo: 2014. Chasis: CABINADA FTR 700P 7.8L MT. Color: BLANCO. Serie: 9GDFTR345EB030351. Chasis/VIN: 9GDFTR345EB030351 Carrocería Tipo: PLATON. Manifiesto: 32013001513241. Fecha del Manifiesto 19-Dic-12 Aduana de SANTAFE DE BOGOTA. Motor: 6HK1-648983. Capacidad: 9.985 kg Cilindraje: 7.790.; Un **(01) CAMIÓN VOLTEO,** Marca: CHEVROLET. Modelo: 2014 Chasis: CABINADA FTR 700P 7.8L MT. Color: BLANCO. Serie: 9GDFTR347EB030352. Chasis/VIN: 9GDFTR347EB030352 Carrocería Tipo: PLATON manifiesto 032013001513241 Fecha del manifiesto 19-Dic-12 Aduana de SANTAFE DE BOGOTA Motor. 6HK1-648984. Capacidad: 9.985 kg. Cilindraje: 7.790.; Un **(01) RETROEXCAVADORA – CARGADORA** sobre llanta marca CATERPILLAR modelo 416E equipada con motor diésel con potencia neta máxima de 89HP, cabina cerrada con aire acondicionado, peso de operación 4.167 kg, trasmisión 4x4 sistema de luces y demás accesorios para su normal funcionamiento, Serie No CAT0416ECMFG08549. **(01) RETROEXCAVADORA – CARGADORA** sobre llanta marca CATERPILLAR modelo 416E equipada con motor diésel con potencia neta máxima de 89HP ,cabina cerrada con aire acondicionado ,peso de operación 4.167 kg ,trasmisión 4x4 sistema de luces y demás accesorios para su normal funcionamiento , Serie No CAT0416EAMFG08559 **(01) EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA** marca LINK BELT modelo 210X2 equipada con motor diésel con potencia neta máxima de 157HP ,cabina cerrada con aire acondicionado, sistema de luces y demás accesorios para su normal funcionamiento , Serie No LBX 210Q5NDHEX2206, Motor marca Isuzu No Motor :4HK1-711962. **(01) TRACTOR DE CADENA (BULLDÓCER)** marca CATERPILLAR modelo D6KXL equipada con motor diésel con potencia neta máxima de 125HP, cabina cerrada con aire acondicionado, sistema de luces y demás accesorios para su normal funcionamiento, Serie No CAT00D6KVFBH02761. **(01) MOTONIVELADORA** marca CATERPILLAR modelo 120K equipada con motor diésel con potencia variable de 125HP-145HP, cabina cerrada con aire acondicionado, equipada con escarificador, sistema de luces y demás accesorios para su normal funcionamiento, Serie No CAT0120KKSZN01687 **6)** Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante ofrecimiento de donación N° 1391 del 29 de noviembre de 2016, con el fin de atender las emergencias ocasionadas por los desastres de la ola invernal y el mantenimiento de la malla vial afectada, donó al Departamento de Sucre los bienes que se describen a continuación: Una **(01) EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA**, marca Caterpillar, Modelo 320 CL año 2005, Número de Serie CAT 320CVPAB03721, Chasis N°03721, Color amarillo y negro. Un **(01) TRACTOR SOBRE ORUGA (BULLDÓCER)** marca FIATALLIS, Modelo 14C Turbo, Chasis 14CITBRC022023, Motor N°30402176. **7)** Que **EL DEPARTAMENTO** cuenta dentro de su parque automotor con los vehículos que a continuación se describen: **Una (01) VOLQUETA** CHÉVROLET KODIAK de placa **OGX 022**. **Una (01) VOLQUETA** CHÉVROLET KODIAK de placa **OGX 024**, Un **(01) TRACTOR SOBRE ORUGA (BULLDÓCER)** marca CATERPILLAR, Modelo D6D, Serial 8TDO9101; **Una (01) MOTONIVELADORA** marca CATERPILLAR modelo 120G equipada con motor diésel con potencia variable de 125HP-145HP, Color Amarillo. Los bienes descritos son de propiedad del Departamento de Sucre. **8)** Que **EL MUNICIPIO** ha evaluado las necesidades y ha determinado que se requieren para poder atender la urgencia antes descrita, las siguientes maquinas: **UNA EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGA, DOS VOLQUETAS y UN BULLDOZER.** El Departamento de Sucre, en virtud de las competencias antes descritas, puede cooperar con **EL MUNICIPIO**, poniendo a su disposición los servicios de las maquinas con las que cuenta y se solicitan. **9)** El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, establece que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. **10)** El artículo 113 de la Constitución Política prevé que "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*", a su vez el artículo 209 ibidem, dispone que ...."*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*"... **11)** De acuerdo con lo anterior, la atención de puntos críticos, la atención de emergencias y el mantenimiento preventivo de la red vial terciaria en el **MUNICIPIO**, constituye propósito común del **DEPARTAMENTO** y del **MUNICIPIO**, motivo por el cual ambas entidades coinciden en la conveniencia de asociarse para ejecutar el presente Convenio. **12)** Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 consagra lo siguiente: la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad,

moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Lo principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. **13)** Que el artículo 95 ibidem preceptúa: ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)". **14)** Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. **15)** Que el artículo 2 literal c, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, permiten la celebración de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **17)** Que, La Administración Departamental, ha asumido la tarea de realizar las acciones para mitigar el impacto de los fenómenos climáticos y ambientales, apoyando a los entes municipales en el mantenimiento preventivo de Puntos Críticos, mantenimientos preventivos de la red vial y atención de emergencias como mecanismo de gestión del riesgo en las zonas a intervenir, es así como mediante el **Decreto N°0329 de 2020** "DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR EVENTOS DE INUNDACIONES Y/O VIENTOS FUERTES OCASIONADOS POR TEMPORADA DE LLUVIA, HURACANES Y OTROS CICLONES TROPICALES EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE". **16)** Que por lo anteriormente expuesto este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: el objeto del presente convenio es: ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TENDIENTE A MITIGAR EL DETERIORO DE VÍAS TERCIARIAS Y EL DRAGADO DE ARROYOS POR EFECTO DEL INCREMENTO DE LA OLA INVERNAL SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OVEJAS Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"***, SEGUNDA. **- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En cumplimiento del objeto del presente convenio, el Departamento se obliga: **a)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **b)** Exigir al Municipio la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **c)** Colocar a disposición parte de la maquinaria que posee en propiedad para la atención de puntos críticos y la atención de emergencias, Específicamente: **1)** Una **(01) EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA** marca LINK BELT modelo 210X2 equipada con motor diesel con potencia neta máxima de 157HP, cabina cerrada con aire acondicionado, sistema de luces y demás accesorios para su normal funcionamiento, Serie No LBX 210Q5NDHEX2206, Motor marca Isuzu No Motor :4HK1-711962; **Un (01) CAMIÓN VOLTEO,** Marca: CHEVROLET. Modelo: 2014. Chasis: CABINADA FTR 700P 7.8L MT. Color: BLANCO. Serie: 96DFTR344EB000662. Chasis/VIN: 96DFTR344EB000662, Placa **OGX 130** Carrocería tipo: PLATON. Motor: 6HK1-631088. Capacidad: 9.985 kg. Cilindraje: 7.790; Una **(01) VOLQUETA** CHEVROLET KODIAK, motor CAT3116, cabina con capó abatible, color rojo, de placa **OGX** 024; Un **(01) TRACTOR SOBRE ORUGA (BULLDOCER)** marca FIATALLIS, Modelo 14C Turbo, Chasis 14CITBRC022023, Motor N°30402176. Los bienes descritos son de propiedad del Departamento de Sucre. **d)** Suscribir, junto con **EL MUNICIPIO** las actas de inicio. **e)** Informar oportunamente al **MUNICIPIO** cualquier dificultad que se presente en la ejecución del convenio. **f)** Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio. **g)** Disponer de la maquinaria entregada, si se hace más necesaria su utilización para atender otra emergencia que lo requiera, obligándose a suspender de mutuo acuerdo el presente convenio. **h)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **i)** Ejercer la supervisión general del convenio. **j)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía propia del municipio. **TERCERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que por la naturaleza del presente Convenio y por disposición constitucional o legal le correspondan, EL **MUNICIPIO**, en desarrollo del objeto del presente Convenio, se obliga a: **a)** Adoptar todas las medidas de bioseguridad expedidas por el Gobierno Nacional en el marco de la pandemia mundial por **COVID-19**, en especial las contenidas en las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, particularmente la resolución 666 del 24 de abril de 2020.**b)** Cuidar y mantener los bienes recibidos en el presente convenio, respondiendo por todo daño o deterioro que esta sufra que no provengan del uso normal o de su naturaleza. **c)** Responder por los daños y

perjuicios que se ocasionen con los bienes entregados a terceros en razón de su uso y servicio. **d)** Restituir los bienes entregados en este convenio en buen estado de funcionamiento e integridad de sus componentes. **e)** Asumir con su patrimonio el costo del traslado (recogida y entrega) de los bienes entregados en este convenio **f)** Asumir el costo de suministro de ACPM, aceites, filtros y lubricantes para la correcta operación de los equipos entregados **g)** Transportar en una Cama Baja, todas las maquinas solicitadas a excepción de los que se puedan transportar o movilizar por ellos mismos (volquetas). **h)** Pagar el valor de los peajes que sean necesarios para el transporte o movilización de la maquinaria referida en este convenio, tanto al recibirla, como al moverla, y entregarla al Departamento. Para lo cual deberá disponer toda la logística necesaria. **EL DEPARTAMENTO** o sus empleados no podrán asumir dichos gastos. **i)** Entregar un informe técnico y un registro fotográfico quincenal de las actividades realizadas con los bienes entregados en el Presente convenio y cada vez que el **DEPARTAMENTO** lo requiera. **j)** Realizar el mantenimiento y reparación de los bienes entregados en el presente convenio en el evento de que estos sufran cualquier tipo de avería en razón de su uso en la ejecución de la obra, y además deberá informar al supervisor de la realización de dicho mantenimiento. **k**) Poner bajo el cuidado de las maquinas a un celador o vigilante durante todo el tiempo en que estén al servicio de este convenio. **l**) **El MUNICIPIO** deberá suspender la utilización de las maquinarias entregadas en este convenio, si el Departamento Considera que es necesario atender otras emergencias o puntos críticos que requieran una urgente intervención, momento en el cual se suspenderá el convenio. **m)** Garantizar el buen uso de la maquinaria exclusivamente para el convenio a ejecutar siguiendo el cronograma de trabajo presentado al departamento. **n)** Garantizar la seguridad de la maquinaria mientras se encuentre al servicio del convenio. **o)** Garantizar el bienestar de los operarios que se encuentren a cargo de las máquinas. **p)** Cumplir con las condiciones específicas de la entrega y devolución de las maquinarias, que a continuación se describen: **1.** La entrega de las maquinarias se hará dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente convenio y en jornada laboral. Solo se procederá a la entrega de la maquinaria a la persona encargada por el Municipio para ello, de conformidad con orden escrita impartida por el alcalde. La entrega por parte del Departamento la hará la Secretaría Administrativa del Departamento de Sucre, y se firmará un acta de entrega estipulando la hora, horómetros, elementos de seguridad, y demás accesorios de la maquinaria.; **2.** Las maquinas que necesiten ser trasladadas en camabaja, se entregarán en la zona de parqueo del predio "la granja las tinas" de propiedad del Departamento de Sucre, la cual se encuentra ubicada en el municipio de Corozal. **3.** La o las camas(s) baja(s) contratadas para llevar a cabo el transporte de la maquinaria entregada, debe cumplir con toda la documentación legal vigente, debe ser escoltada por un vehículo para este fin, además deberá cumplir con todos los requisitos de seguridad vigente para el transporte de maquinaria pesada. Los permisos de circulación en zona urbana serán gestionados por el municipio solicitante. Si no se cumplen con los requisitos descritos, no podrá hacerse entrega de las maquinarias. **4.** Al momento de hacer la devolución de la maquinaria se deberá informar tal situación, previamente y por escrito, a la Secretaría de Infraestructura y al coordinador del banco de maquinaria, informando el día y hora de entrega de las mismas, lo cual deberá hacerse por lo menos con dos días de anterioridad. Las maquinarias deben entregarse con medio tanque de combustible, para posterior mantenimiento de la maquinaria. **5.** La entrega de las maquinarias debe ser en horario laboral y enviadas al sitio que se le indique por el coordinador del banco de maquinaria departamental a entregar. **6.** Se remitirán informes quincenales con registro fotográfico y con la información solicitada por el coordinador del banco de maquinaria. **7.** El coordinador del banco de maquinaria departamental al visitar las obras de trabajo se le debe suministrar toda la información requerida por él en lo que respecta al uso y mantenimiento de las mismas. **8.** El acta de inicio solo se firmará por las partes, una vez que se haga entrega material de la maquinaria, previo el cumplimiento de las condiciones para la entrega. **9.** El uso de las maquinarias no podrá ser distinto al estipulado en este convenio y deberá ser autorizado por el coordinador del banco de maquinaria. **q)** Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor. **r)** Actuar con absoluta lealtad en el manejo de la información y custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y expresa del departamento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CUARTA. – PLAZO:** El término de ejecución del presente convenio será por **Tres (3) meses** contados desde el día que se cumplan todos los requisitos de

perfeccionamiento del presente contrato y se suscriba el acta de inicio y la verificación del cumplimiento de los requisitos para la entrega de la maquinaria. **QUINTA. – VALOR:** El presente Convenio no tiene valor económico y no implica traslado presupuestal. Este Convenio no implica situación en el presupuesto o patrimonio del DEPARTAMENTO en relación con los recursos dispuestos por EL MUNICIPIO para asumir sus compromisos, los cuales aplicará directamente. **Parágrafo:** El MUNICIPIO deberá constituir sus respectivas disponibilidades y reservas presupuestales, que permitan atender los compromisos adquiridos en este convenio. En ningún caso EL DEPARTAMENTO tendrá que asumir algún excedente producto de los trámites derivados del presente convenio. **SEXTA. – APORTES. APORTES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE:** El Departamento de Sucre aportará para cumplir con el objeto del presente convenio lo siguiente: **1)** Una **(01) EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA** marca LINK BELT modelo 210X2 equipada con motor diésel con potencia neta máxima de 157HP, cabina cerrada con aire acondicionado, sistema de luces y demás accesorios para su normal funcionamiento, Serie No LBX 210Q5NDHEX2206, Motor marca Isuzu No Motor :4HK1-711962; **Un (01) CAMIÓN VOLTEO,** Marca: CHEVROLET. Modelo: 2014. Chasis: CABINADA FTR 700P 7.8L MT. Color: BLANCO. Serie: 96DFTR344EB000662. Chasis/VIN: 96DFTR344EB000662, Placa **OGX 130** Carrocería tipo: PLATON. Motor: 6HK1-631088. Capacidad: 9.985 kg. Cilindraje: 7.790; Una **(01) VOLQUETA** CHÉVROLET KODIAK, motor CAT3116, cabina con capó abatible, color rojo, de placa **OGX** 024; Un **(01) TRACTOR SOBRE ORUGA (BULLDÓCER)** marca FIATALLIS, Modelo 14C Turbo, Chasis 14CITBRC022023, Motor N°30402176 **2)** Los operadores certificados para la correcta operación de la maquinaria asignada al municipio. **APORTES DEL MUNICIPIO DE OVEJAS:** El Municipio de Ovejas (Sucre) aportará para cumplir con el objeto del presente convenio lo siguiente: **1)** Suministro de ACPM, filtros, aceites y lubricantes necesarios para la óptima operación de la maquinaria. **2)** Transporte de las maquinas en una cama baja, salvo las que se puedan movilizar por ellos mismos. **3)** Pago de peajes que sean necesarios para la movilización de la maquinaria entregada por el Departamento **4)** Suministrar el material de cantera o de préstamo lateral necesario para la óptima ejecución de los trabajos. **SÉPTIMA. – GARANTÍA ÚNICA:** Las partes acuerdan acoger lo considerado dentro del estudio de justificación de la necesidad, y dar aplicación al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **No obligatoriedad de garantías**, que señala lo siguiente: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo expuesto anteriormente y atendiendo la naturaleza del convenio interadministrativo a celebrarse, **EL MUNICIPIO** no está obligado a presentar garantía única. **OCTAVA. – INFORMES:** EL MUNICIPIO deberá presentar informes cada 15 días de los trabajos ejecutados y deberá presentar un informe final al Departamento sobre las actividades realizadas en la ejecución del presente convenio. **NOVENA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el presente convenio se designará por cada una de las partes. Para el caso del Departamento, esta la realizará el asesor de despacho delegado para la Gestión del Riesgo Departamental y el Secretario de Infraestructura Departamental o la persona que designe el ordenador. **PARÁGRAFO** El supervisor tendrá a cargo las siguientes funciones: **a)** Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del convenio. **b)** Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. **c)** Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias. **d)** Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por el Municipio y en general, actuar como interlocutor entre éste y el Departamento. **e)** Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas. **f)** Revisar y aprobar los informes de ejecución que deba presentar **EL MUNICIPIO. g)** Informar al Departamento sobre el desarrollo del convenio. **h)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro del plazo establecido legalmente. **DÉCIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio termina por: **1)** Expiración del plazo pactado.; **2)** Cumplimiento anticipado del objeto.; y **3)** Mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PROROGAS:** Las partes de común acuerdo podrán modificar, excluir y adicionar los proyectos anteriormente descritos en cuanto a su objeto, valor, alcance y demás condiciones de ejecución; así mismo, podrán incluir nuevos predios sobre los que sea necesario imponer servidumbres. El presente

convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en el ordenamiento jurídico colombiano. **DÉCIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos: **1) PLAN DE ACCIÓN DEPARTAMENTAL 2020**, para la operación de maquinaria pesada, elaborado por el coordinador Departamental Para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Secretario de Infraestructura Departamental y aprobado por el Gobernador del departamento. **2) Decreto N°0329 de 2020** "DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR EVENTOS DE INUNDACIONES Y/O VIENTOS FUERTES OCASIONADOS POR TEMPORADA DE LLUVIA, HURACANES Y OTROS CICLONES TROPICALES EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE". **4)** Oficio dirigido por el alcalde Municipal de Ovejas (Sucre) al Delegado Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, con fecha de 06 de julio de 2020 **5)** Documentos legales del municipio de Ovejas y del señor alcalde municipal. **6)** Los informes y Actas del supervisor y las demás que conformen el expediente físico de la contratación. **DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes solucionarán en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la actividad convenida mediante la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo que acuerden según los procedimientos establecidos por la ley, por tratarse de un convenio de colaboración en el que EL DEPARTAMENTO apoya con sus competencias, uno de los trámites necesarios para satisfacer las necesidades del MUNICIPIO, quien es titular directo de las necesidades descritas en este convenio, será esta última entidad la que asuma directamente todas aquellas situaciones derivadas de una posible responsabilidad extracontractual que se derive de las actuaciones surtidas en este convenio. El MUNICIPIO Se obliga a asumir directamente cualquier pago que se ordene al respecto y deberá ser garante del DEPARTAMENTO en caso de que este sea llamado a conciliaciones prejudiciales o judiciales o procesos judiciales derivados del ejercicio de las obligaciones de este convenio **DÉCIMA QUINTA. - NO VINCULACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte. **DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Sin embargo, para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio y la verificación del cumplimiento de los requisitos para la entrega de la maquinaria. **DÉCIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO:** Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Sincelejo, Sucre. En constancia, las partes suscriben dos (2) ejemplares, originales, de idéntico tenor, con destino a cada una de las Entidades intervinientes en el presente Convenio, a los.....

El presente contrato se perfeccionara con la firma de las partes a treves del SECOP II y la fecha del documento será la que sea reflejado una vez se perfeccione en el SECOP II.

Por el Departamento de Sucre

SAÚL ALBERTO MARTÍNEZ PINEDA
Secretario de Infraestructura Departamental
Delegado Decreto 0376 de 2020

Por el Municipio de Ovejas

FREDDY ORLANDO RICARDO CANTILLO.
Alcalde del Municipio de Ovejas

PROYECTÓ:	Julio Villegas	Profesional Universitario	
REVISÓ:	Dalila Manga B	Asesora Oficina de Contratación	
APROBÓ:	Isaac Cohen R	Jefe Oficina Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente			